

**AUTORIZAN CREDITO SUPLEMENTARIO EN
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1983,
POR LA SUMA DE S/. 756'517,270**

LEY No. 23770

Artículo 1o.— Transfírase de los recursos de la Cuenta Corriente del Plan COPESCO, al Tesoro Público, la suma de Setecientos Cincuentiseis Millones Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Setenta Soles Oro (S/. 756'517,270), generados por diferencia de cambio en la ejecución de los Contratos de Préstamo Nos. 268/OC-PE y 400/SF-PE, cuya utilización se autoriza por la presente ley.

Artículo 2o.— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio 1983, por la suma de Setecientos Cincuentiseis Millones Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Setenta Soles Oro (S/. 756'517,270), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO I: Tesoro Público

1.0.0 Ingresos Corrientes

1.5.0 Rentas de la Propiedad

1.5.2 De la Propiedad Financiera

1.5.2.04 Recursos por Diferencia de Cambio S/. 756'517,270

Contrato 268/

OC-PE S/. 713'995,845

Contrato 400/

SF-PE S/. 42'521,425

TITULO II: Egresos

SECTOR 17: Industria, Turismo e Integración

PLIEGO 01: Ministerio de Industria, Turismo e Integración.

UNIDAD

PRESUPUESTARIA 04: Turismo

FINANCIAMIENTO: Tesoro Público

ASIGNACION

07.00 ESTUDIOS

Aeropuerto Cusco. S/. 144'000,000

Estudios II Etapa COPESCO " 389'400,000

Acondicionamiento urbano . . . " 25'000,000

Puesta en Valor de Monumentos " 40'000,000

08.00 OBRAS

Puesta en Valor de Monumentos " 26'343,000

Parque Zonal Cusco. " 36'000,000

Acondicionamiento Urbano . . . " 45'404,000

Centro de Visitantes de Machu-	
Picchu	20'000,000
Albergue Juvenil Machu Picchu "	4'000,270
Hotel Puno.	26'120,000
Electrificación Rural	250,000

TOTAL PLIEGO S/. 756'517,270

TOTAL EGRESOS: S/. 756'517,270

Artículo 3o.— En el término de cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante Resolución del Titular del Pliego, se aprobará la desagregación a nivel de Entidad Ejecutora Presupuestaria y de Asignaciones Específicas de los montos autorizados en los organismos que señala la Ley No. 23556 dentro de los cinco (5) días calendarios de su aprobación.

Artículo 4o.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 10 de Enero de 1984.

MOISES WOOL DAVILA,

Primer Vicepresidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC,

Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ,

Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA,

Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 10 de Enero de 1984.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,

Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA,

Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.
